



HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO
RESOLUCIÓN HCU-UEA-135-2020

El Honorable Consejo Universitario de la Universidad Estatal Amazónica, en Sesión Ordinaria I, del 29 de junio de 2020, en el cuarto punto del orden del día:

INSTRUCTIVO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE TITULACIÓN, DE LA II COHORTE, DE LOS CUATRO PROGRAMAS DE MAESTRÍA QUE OFERTA LA UNIVERSIDAD ESTATAL AMAZÓNICA, EN LA MODALIDAD PRESENCIAL, EMPLEANDO HERRAMIENTAS DE EDUCACIÓN EN LINEA Y VIRTUAL DEBIDO AL ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA Y DE NUEVA NORMALIDAD.

Que, con la Ley 85 publicada en el Registro Oficial 686 de 18 de octubre de 2002 se creó la Universidad Estatal Amazónica, como persona jurídica autónoma de derecho público, propendiendo a la investigación científica y tecnológica, a la recolección de información ambiental, humana, ancestral y de recursos de la región, para el desarrollo de proyectos que enriquezcan el patrimonio nacional y universal.

Que, el Art. 355 de la Carta Suprema, entre otros principios, establece que el Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.

Que, el principio de igualdad de oportunidades establecido en el artículo 71 de la Ley Orgánica de Educación Superior consiste en garantizar a todos los actores del Sistema de Educación Superior las mismas posibilidades en el acceso, permanencia, movilidad y egreso del sistema, sin discriminación de género, credo, orientación sexual, etnia, cultura, preferencia política, condición socioeconómica, de movilidad o discapacidad;

Que, el artículo 90 del Código Orgánico Administrativo dispone que, “Las actividades a cargo de las administraciones pueden ser ejecutadas mediante el uso de nuevas tecnologías y medios electrónicos, en la medida en que se respeten los principios señalados en este Código,



UNIVERSIDAD ESTATAL AMAZÓNICA
HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO
Sesión Ordinaria 29 de junio de 2020



se precautelen la inalterabilidad e integridad de las actuaciones y se garanticen los derechos de las personas.”;

Que, mediante Decreto Presidencial No. 1017 de fecha 16 de marzo, el Presidente Constitucional de la República Decreta “Artículo 1.- Declárese el estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional, por los casos de coronavirus confirmados y la declaración de pandemia de COVID-19, por parte de la Organización Mundial de la Salud...; Artículo 3.- SUSPENDER el ejercicio del derecho a la libertad de tránsito y el derecho a la libertad de asociación y reunión. El Comité de Operaciones de Emergencia Nacional dispondrá los horarios y mecanismos de restricción a cada uno de estos derechos ...; Artículo 4.- DETERMINAR que el alcance de la limitación del ejercicio del derecho a la libertad de tránsito se realizará únicamente con la finalidad específica de mantener una cuarentena comunitaria obligatoria en las áreas de alerta sanitaria determinadas por la Autoridad Nacional de Salud ...; Artículo 5.- DECLÁRESE toque de queda: no se podrá circular en las vías y espacios públicos a nivel nacional a partir del día 17 de marzo de 2020, en los términos que disponga el Comité de Operaciones de Emergencia Nacional. RESTRÍNJASE la libertad de tránsito y movilidad a nivel nacional, exceptuándose de esta restricción a las siguientes personas y actividades: 1) Personas y servidores que deban prestar un servicio público o un servicio privado de provisión de los servicios básicos, de salud, de seguridad, bomberos, aeropuertos, terminales aéreas, terrestres, marítimos, fluviales, bancarios, provisión de víveres y otros servicios necesarios, en especial, los que ayuden a combatir la propagación del COVID-19(...);

Que, mediante Decreto Presidencial No. 1074 de fecha 15 de junio de 2020, el Presidente Constitucional de la República Decreta “Artículo 1.- Declárese el estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional, por la presencia de la COVID-19 en el país; ...Artículo 3.- SUSPENDER el ejercicio del derecho a la libertad de tránsito y el derecho a la libertad de asociación y reunión. El Comité de Operaciones de Emergencia Nacional dispondrá los horarios y mecanismos de restricción a cada uno de estos derechos (...);

Que, el Consejo de Educación Superior, aprobó los programas de Maestrías académicas: Maestría en Turismo Mención Gestión del



UNIVERSIDAD ESTATAL AMAZÓNICA
HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO
Sesión Ordinaria 29 de junio de 2020



Turismo, Maestría en Silvicultura Mención Manejo y Conservación de Recursos Forestales, Maestría en Agronomía Mención Sistemas Agropecuarios y Maestría en Agroindustria Mención Sistemas Agroindustriales, para ser ejecutados por la Universidad Estatal Amazónica;

Que, la "Normativa transitoria para el desarrollo de actividades académicas en las Instituciones de Educación Superior, debido al estado de excepción decretado por la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia de COVID-19", amparadas en la RPC-SE-03-No.046-2020, de fecha 25 de marzo de 2020, y reformadas mediante resoluciones RPC-SE-04-No.056-2020, de 30 de abril de 2020; y RPC-SO-12-No.238-2020, de 06 de mayo de 2020, emitidas por el Consejo de Educación Superior, en su Art 8 señalan: Artículo 8.-Lugar, modalidad, horas y plazos para el desarrollo de actividades de prácticas preprofesionales, titulación, integración curricular y vinculación con la sociedad.- Las IES podrán modificar temporalmente los lugares, modalidad, horas y plazos destinados al desarrollo de las actividades de prácticas preprofesionales, titulación, integración curricular y vinculación con la sociedad. Podrán también, suspenderlas en función del tiempo de vigencia de la presente normativa (...)"

Que, mediante Oficio Nro. CES-CPP-2020-0127-O de 25 de junio de 2020 la Dra. Lineth Fernández Sánchez, PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE POSTGRADOS, del Consejo de Educación Superior, comunica a la Dra. Ruth Arias Gutiérrez, PHD, Rectora, que con Acuerdo ACU-CPP-SO-22-No.176-2020 se acordó: "Remitir a la Universidad Estatal Amazónica el Informe técnico contenido en el memorando CES-CPA-2020-0858-M de 25 de junio de 2020, a fin de que la IES en ejercicio de su autonomía responsable contenida en el Art. 17 de la LOES proceda a la incorporación del Examen Complexivo para la segunda cohorte de los programas descritos a continuación; Maestría en Silvicultura, Mención Manejo y Conservación de Recursos Forestales. Maestría en Agroindustria, Mención Sistemas Agroindustriales; Maestría en Agronomía Mención Sistemas Agropecuarios. Maestría en Turismo Mención Gestión del Turismo."

Que, el estatuto vigente de la Universidad Estatal Amazónica, en su artículo 145 señala que el Cuarto Nivel o de Posgrado, está orientado a la formación académica y profesional avanzada e



UNIVERSIDAD ESTATAL AMAZÓNICA
HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO
Sesión Ordinaria 29 de junio de 2020



investigación en los campos humanísticos, tecnológicos y científicos;

Que, el literal c) del artículo 64 del Reglamento de Posgrados de la Universidad Estatal Amazónica, establece que, el trabajo de titulación en programas de posgrados es el resultado de la investigación académico en el cual el estudiante demuestra el manejo integral de los conocimientos adquiridos a lo largo de su formación en cuarto nivel;

Que, mediante resolución quincuagésima primera numeral 3 del Consejo Universitario de la Universidad Estatal Amazónica, en sesión ordinaria del 14 de junio de 2018, se aprobó la apertura de la II Cohorte de los programas de maestrías de Agronomía y Silvicultura para inicio de clases el 13 de julio del 2018 y de los programas de Turismo y Agroindustria para inicio de clases el 14 de septiembre del mismo año.

Que, mediante resolución vigésima tercera numerales 5,6,7 y 8, del 13 de julio de 2018, el Consejo Universitario de la Universidad Estatal Amazónica aprobó el calendario académico de los cuatro programas de maestría, donde se establece la sustentación de la defensa privada y pública del Trabajo de Titulación para las maestrías de Agronomía y Silvicultura en los meses de junio y julio del 2020 y para las maestrías de Turismo y Agroindustria en los meses de septiembre y octubre del mismo año. Por efecto del estado de excepción y restricciones de movilidad, algunos maestrantes que están listos para someterse a las defensas necesitan presentar y concluir sus procesos de titulación mientras otros se han visto impedidos en el acceso a movilización y experimentación, siendo que, La Universidad debe prever el marco responsable para que se pueda cumplir y ajustar el calendario y procesos de titulación acordados.

Que, mediante oficio No. 085-POS-UEA-2020 de 25 de junio de 2020 el Dr. C. Yudel García Quintana PhD, DIRECTOR DEL CENTRO DE POSTGRADOS, remite el informe de necesidad de la expedición de un INSTRUCTIVO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE TITULACIÓN, DE LA II COHORTE, DE LOS CUATRO PROGRAMAS DE MAESTRÍA, en el que recomienda al final a la primera autoridad de la UEA que en uso de sus facultades, y con el aporte de la Procuraduría de la institución, eleven el presente



UNIVERSIDAD ESTATAL AMAZÓNICA
HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO
Sesión Ordinaria 29 de junio de 2020



proyecto de instructivo, a fin de que conforme el numeral 13 del artículo 19 del estatuto vigente, el OCS apruebe el presente proyecto de instructivo, que regule las normas de cumplimiento obligatorio para el desarrollo de las actividades de titulación que permitan la entrega de informes de avances de titulación, así como la conformación y funcionamiento de los tribunales para la sustentación de los Trabajos de Titulación en los programas de maestrías de la Universidad Estatal Amazónica durante el estado de emergencia sanitaria por COVID-19 y condiciones de nueva normalidad.

Que, la Universidad Estatal Amazónica continúa con la suspensión de las actividades laborales presenciales en el campus principal, Sedes académicas de Lago Agrio y El Pangui, y por la naturaleza de las actividades productivas que se realizan en el CIPCA, ésta continuará en funcionamiento parcial, conforme lo ha venido realizando desde el día 17 de marzo de 2020, aplicando las medidas de bioseguridad establecidas por la autoridad sanitaria del país;

Que, el estatuto vigente de la Universidad Estatal Amazónica en el numeral 13 de su artículo 19 establece que son deberes y atribuciones del OCS, aprobar los Reglamentos especiales, Instructivos y Disposiciones Generales, que emanen de este organismo y de los demás existentes en la Universidad;

Que, los antecedentes anteriormente descritos justifican la necesidad de un instructivo que permita regular el cumplimiento del Trabajo de Titulación, previsto inicialmente de forma presencial, con alternativas donde se empleen herramientas de educación en línea y virtual que faciliten la culminación de los estudios de maestría de la II Cohorte y, de esta manera, no afectar los derechos en cuanto a las actividades de titulación, así como salvaguardar la salud de estudiantes, directores y tribunales en el contexto del “Estado de Excepción” y de “Nueva Normalidad”.

En uso de sus facultades legales y reglamentarias;



UNIVERSIDAD ESTATAL AMAZÓNICA

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

Sesión Ordinaria 29 de junio de 2020



RESUELVE:

EXPEDIR EL PRESENTE INSTRUCTIVO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE TITULACIÓN, DE LA II COHORTE, DE LOS CUATRO PROGRAMAS DE MAESTRÍA QUE OFERTA LA UNIVERSIDAD ESTATAL AMAZÓNICA, EN LA MODALIDAD PRESENCIAL, EMPLEANDO HERRAMIENTAS DE EDUCACIÓN EN LINEA Y VIRTUAL DEBIDO AL ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA Y DE NUEVA NORMALIDAD.

Art. 1.- Objeto. -El presente instructivo regula las normas de cumplimiento obligatorio para el desarrollo de las actividades de titulación que permitan la entrega de informes de avances de titulación, así como la conformación y funcionamiento de los tribunales para la sustentación de los Trabajos de Titulación, en beneficio de estudiantes, y facilitación de la participación de los directores y la conformación de tribunales de los programas de maestrías de la Universidad Estatal Amazónica durante el estado de emergencia sanitaria por COVID-19 y condiciones de nueva normalidad.

Art. 2.- Ámbito. -El presente instructivo aplica para todos los programas de maestría (TURISMO, AGROINDUSTRIA, SILVICULTURA Y AGRONOMÍA), de la II Cohorte, de la Universidad Estatal Amazónica, durante el estado de emergencia sanitaria y nueva normalidad.

Art. 3. – Informes de avances del Trabajo de Titulación. - Los estudiantes que puedan cumplir con el Trabajo de Titulación en la situación de emergencia sanitaria, en tiempo y forma, enviarán los informes de avances del 50% y 100% que acrediten el desarrollo de su investigación, según cronograma aprobado para cada programa, con la validación de su director y codirector del Trabajo de Titulación, con las firmas escaneadas, vía correo electrónico institucional, dirigido al Coordinador(a) del programa de maestría.

Art. 4.- Consideraciones a los requisitos en los expedientes de sustentación de defensa privada y pública

Los estudiantes de los programas de maestría de la UEA, que hayan cumplido con el 100% de los avances de su trabajo de investigación y que tengan su expediente al día, incluyendo el pago total de la colegiatura, podrán presentarse al acto de sustentación de defensa privada y pública, de forma virtual, según corresponda en el cronograma aprobado al inicio de los estudios de cada programa de maestría.



Todo estudiante de cualquiera de los programas de maestría que haya cumplido con el 100% de los avances de su trabajo de investigación y que presente atraso en el pago total de la colegiatura del último período académico, por la situación de la crisis económica y sanitaria COVID-19, NO podrá realizar la sustentación de la defensa privada y pública en el cronograma aprobado al inicio de los estudios de cada programa de maestría, pero lo podrá realizar en los plazos establecidos en el artículo 12 de esta normativa, con la misma modalidad (proyecto de innovación y/o artículo científico) siempre y cuando cancele el valor total de la colegiatura.

Todo estudiante de cualquiera de los programas de maestría que no pudo recopilar información primaria sobre su trabajo de investigación, que no tenga análisis de laboratorio, pruebas de campo, datos experimentales o instrumentales y necesite la validación física NO se autorizará a realizar el Trabajo de Titulación en ninguna de las modalidades que requieran la movilidad individual o grupal de docentes y/o estudiantes. Estos estudiantes, podrán optar por la modalidad del Examen Complexivo, siempre y cuando cancele el valor total de la colegiatura. Dicho examen se realizará de forma virtual y consistirá en una evaluación de conocimientos para evidenciar el dominio respecto a los contenidos adquiridos durante su programa académico de cuarto nivel. Estos estudiantes quedarán eximidos de entregar los informes de avance correspondiente y para ellos se derogará el nombramiento del tutor aprobado por Consejo Universitario.

Todo estudiante de cualquiera de los programas de maestría que no tenga información primaria (análisis de laboratorio, pruebas de campo, datos experimentales o instrumentales), que no cumple con el requisito del pago total de la colegiatura y necesite la validación física NO se autorizará a realizar el Trabajo de Titulación en ninguna de las modalidades que requieran la movilidad individual o grupal de docentes y/o estudiantes. Lo podrá realizar en los plazos establecidos en el artículo 12 de esta normativa, con la modalidad de Examen Complexivo, siempre y cuando cancele el valor total de la colegiatura. Estos estudiantes quedarán eximidos de entregar los informes de avance correspondiente y para ellos se derogará el nombramiento del tutor aprobado por Consejo Universitario.

Art. 5.- De la entrega del Trabajo de Titulación. – Cúmplase la entrega del Trabajo de Titulación bajo los siguientes términos:



- a) La entrega del Trabajo de Titulación la realizarán los estudiantes que cumplan con los requisitos de titulación (expediente actualizado y pago del 100% de la colegiatura) y hayan concluido su investigación con la entrega previa de los informes de avances del 50% y 100%.
- b) La entrega del Trabajo de Titulación se realizará en formato digital (PDF), enviado vía correo electrónico dirigido al Coordinador(a) del programa de maestría, acompañado de un oficio de solicitud del maestrante con su correspondiente derecho a trámite para la designación de tribunal de defensa privada y pública, fecha y hora para la sustentación.
- c) No se entregará el documento final empastado. El estudiante enviará vía correo electrónico dirigido al Coordinador(a) del programa de maestría su Trabajo de Titulación final, en formato digital PDF, incluyendo el informe de la herramienta de similitud Urkund validado por el responsable de la herramienta en la Universidad Estatal Amazónica.
- d) El Trabajo de Titulación será enviado por el estudiante desde su correo electrónico institucional a la coordinación de los programas de maestría, en los plazos que corresponden de acuerdo al cronograma de titulación.
- e) El coordinador de cada programa enviará por correo electrónico institucional el Trabajo de Titulación a los miembros del tribunal designado.

Art. 6.- De los tribunales para la sustentación. – Para la conformación, funcionamiento y calificación de los tribunales en el acto de sustentación se considerará lo siguiente:

- a) Se permite conformar y aprobar los tribunales para el desarrollo de la defensa privada y pública de los estudiantes de los programas de maestría de manera virtual, a través de “Microsoft Teams”. La propuesta de tribunal se conformará en sesiones de Comisión Académica de los programas de maestría, será autorizada por el Consejo de Postgrado, aprobada por Consejo Universitario.
- b) Los tribunales actuarán de manera permanente a través de la plataforma virtual “Microsoft Teams” durante el proceso de sustentación y cumplirán con todas sus obligaciones, garantizando la calidad y rigurosidad del proceso.
- c) Los tribunales calificarán el acto de sustentación en conformidad con las normativas y formatos aprobados en el Reglamento de Titulación,



incorporando lo determinado en este instructivo, en lo que sea pertinente. La calificación será registrada en línea y emitida al concluir el acto de sustentación privado y público. Los miembros del tribunal recibirán antes del acto de defensa privado y público los formatos establecidos para facilitar el trabajo digital. La calificación del documento presentado para el Trabajo de Titulación será realizada antes del acto de sustentación público, en conformidad con las normativas de Postgrados. La/El secretaria/o, una vez que el estudiante se retira unos minutos del aula virtual, concluida la sustentación se indicará a los miembros del tribunal que procedan a emitir la calificación correspondiente a la calidad del acto de sustentación público. Los miembros del tribunal informarán la calificación otorgada a la secretaria o secretario y esta (e) procederá según corresponde a tabular la calificación final del Trabajo de Titulación del estudiante y su nota de grado. El 100% de los miembros del tribunal y la secretaria/o estarán presentes a través de la plataforma “Microsoft Teams” en el momento de las defensas privadas y públicas y en la sesión de deliberación de cada una de ellas.

d) Las Actas correspondientes a las defensas privadas y públicas y el Acta de Incorporación deberán contener las firmas escaneadas de todos los implicados en el acto de sustentación.

Art. 7.- De la Sustentación del Trabajo de Titulación. - La sustentación del Trabajo de Titulación (defensa privada y pública) de los estudiantes de los programas de maestría se realizará:

a) Mediante plataforma virtual durante el período de emergencia sanitaria, según el cronograma para cada caso. La plataforma que se empleará para la sustentación del trabajo de titulación será “Microsoft Teams”. Los actos de sustentación privada y público serán grabados en su totalidad.

b) La sustentación de la defensa privada y pública se realizará de acuerdo a las normativas establecidas en conformidad con en el Reglamento de Titulación de Postgrados y lo normado en este instructivo en lo que sea pertinente.

Art.8.- Del Examen Complexivo. - Se requiere la elaboración de un banco de 450 preguntas de temas relacionados con las materias que corresponden a cada una de las unidades de organización curricular de cada programa de estudio. El examen estará compuesto por un total de 100 preguntas y tendrá un tiempo de duración de dos horas. El puntaje



mínimo para aprobar dicho examen será 70 puntos sobre 100 puntos. El estudiante desarrollará un trabajo autónomo como autopreparación para su presentación al examen complejo. La nota de grado del estudiante que opte por esta modalidad será el promedio del record académico y el puntaje obtenido en el examen complejo.

a) Forma de acceso. - El examen complejo se realizará a través de la plataforma Moodle de Postgrados, para lo cual se dará soporte técnico antes y durante el desarrollo del examen con el procedimiento para acceso a la plataforma.

b) Canales tecnológicos de ayuda. - Se contará con canales tecnológicos de ayuda antes y durante el desarrollo del examen, con las siguientes opciones:

SOPORTE PERMANENTE: Un canal de acceso a la plataforma MS Teams con soporte de ayuda vigente desde 30 minutos antes del examen hasta su finalización. Para el uso de la plataforma se requiere que los estudiantes tengan activos sus cuentas de correo institucional.

SOPORTE EMERGENTE: Comunicación telefónica desde el teléfono celular del responsable de apoyo técnico a cualquier estudiante que lo desee, para lo cual se deberá proporcionar el número de teléfono de quien requiera ayuda.

SOPORTE WHATSAPP: Los coordinadores pueden enviar comunicados mediante texto, llamada, o videollamada al whatsapp del responsable de apoyo técnico.

SOPORTE EMAIL: Se establecerá mediante los correos institucionales de las coordinaciones.

Art.12.- Plazos, derechos y penalidades del trabajo de titulación.

a) En el caso de aquellos estudiantes que han realizado su trabajo de investigación y cumplen con los requisitos del expediente, los plazos para la defensa del Trabajo de Titulación serán en conformidad con el calendario aprobado inicialmente, pero de ser el caso, por causa de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificado por la emergencia sanitaria COVID-19 algún estudiante no pueda presentarse al acto de defensa privada y pública, se extenderán los plazos hasta que el estudiante haya superado la problemática, momento en el que se le designa un nuevo cronograma planificado por la Dirección de Postgrados,



sin costos adicionales, sin pérdida de derechos de prórroga para la titulación, ni pérdida de la beca de beneficios otorgados.

b) En el caso de aquellos estudiantes que han realizado su trabajo de investigación, pero no cumplen con el requisito del pago total de la colegiatura por atrasos del último período académico, debidamente justificado por la situación de crisis económica y sanitaria COVID-19, se extenderán los plazos para la defensa privada y pública tres meses posteriores al período establecido para la defensa pública con la misma modalidad de titulación, siempre y cuando hayan cancelado el valor total de la colegiatura, sin costos adicionales, sin pérdida de derechos de prórroga para la titulación, ni pérdida de la beca de beneficios otorgados. En caso de no cumplir este requisito el estudiante perderá el primer derecho de la titulación contemplado en las normativas vigentes de postgrados.

c) En el caso de aquellos estudiantes que no pudieron recopilar información primaria sobre su trabajo de investigación (no tienen datos) en cualquiera de los programas de maestría, debido a la situación de emergencia sanitaria COVID-19 y se acogen al examen complejo, este se realizará en el plazo en el período del calendario académico aprobado, sin costos adicionales, sin pérdida de derechos de prórroga para la titulación, ni pérdida de beca de beneficios otorgados siempre que hayan cumplido con el pago del 100% de la colegiatura. En caso de que un estudiante no se presente al examen complejo perderá el primer derecho de la titulación contemplado en las normativas vigentes de postgrados.

d) En el caso de aquellos estudiantes que no pudieron recopilar información primaria sobre su trabajo de investigación (no tienen datos) en cualquiera de los programas de maestría pero no cumplen con el requisito del pago total de la colegiatura por atrasos del último período académico, debidamente justificado por la situación de crisis económica y sanitaria COVID-19, se acogen al examen complejo, los plazos se extenderán tres meses posteriores al período del calendario académico aprobado, sin costos adicionales, sin pérdida de derechos de prórroga para la titulación, ni pérdida de beca de beneficios otorgados siempre que hayan cumplido con el pago del 100% de la colegiatura. En caso de que un estudiante no se presente al examen complejo y no tenga justificación relacionada al estado de excepción o situación sanitaria, perderá el primer derecho de la titulación contemplado en las normativas vigentes de postgrados.



DISPOSICIÓN GENERAL

PRIMERA: Todas las medidas implementadas por la Universidad Estatal Amazónica en el marco de la presente normativa, así como toda acción adoptada en ejercicio de la autonomía responsable, garantizarán el cumplimiento del proceso de titulación y la continuidad de los estudios, a fin de no afectar los derechos e integridad física de los estudiantes, preservando la calidad y rigurosidad académica en cada una de las actividades.

SEGUNDA: - La Universidad Estatal Amazónica adoptará las acciones y medidas necesarias para garantizar el derecho de la titulación y la salud del personal académico y los estudiantes, durante el tiempo de vigencia de la presente normativa.

DISPOSICIÓN FINAL

PRIMERA. - Notificar la presente resolución por los medios electrónicos registrados al Vicerrectorado Académico, la Dirección de Posgrados, Coordinadores de Programas de la Universidad Estatal Amazónica y que se publique en la página web institucional, encárguese para el efecto a la Dirección de Comunicación, respectivamente.

Dado en la ciudad de Puyo, a los 29 días del mes de junio de 2020.

Dra. C. Ruth Arias, PhD.

RECTORA

**PRESIDENTA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD
ESTATAL AMAZÓNICA**

Razón.- Certifico que el presente Instructivo para el Desarrollo de las Actividades de Titulación, de la II Cohorte, de los Cuatro Programas de Maestría que Oferta la Universidad Estatal Amazónica, en la Modalidad Presencial, Empleando Herramientas de Educación en Línea y Virtual Debido al Estado de Emergencia Sanitaria y de Nueva Normalidad, que



UNIVERSIDAD ESTATAL AMAZÓNICA
HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO
Sesión Ordinaria 29 de junio de 2020



la presente resolución fue aprobada en la sesión ordinaria I del Consejo Universitario, de 29 de junio de 2020.

Dr. William Núñez Chávez Msc.
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD ESTATAL AMAZÓNICA